

RAD: 2020-00321-00
DEMANDANTE: ARKAITZ JAIR ENRIKE GOMEZ MOLINA DE ALCANTARA Y GOIENETXEA
DEMANDADOS: JOHN JAIRO GOMEZ MOLINA Y OTROS
CLASE DE PROCESO: VERBAL DIVISORIO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, manifestándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 13 de Enero de 2021

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD. TRECE (13) DE ENERO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho estima que la presente demanda se habrá de rechazar por la falta de competencia con fundamento en el artículo 26 numeral 4° del C.G. del P., conforme a lo siguiente:

“ART 26... 4. En los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles por el valor del avalúo catastral y cuando versen sobre bienes muebles por el valor de los bienes objeto de la partición o venta.”

Se observa que la parte demandante a través de su apoderado judicial, aporta certificado de avalúo catastral en donde se estima como avalúo de bien inmueble objeto de la Litis la suma de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$62.928.000.00).

Ahora bien según lo estipulado en el artículo 25 del CGP, la mayor cuantía corresponde a 150 smlmv lo que equivale a CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$124.217.400.00), por lo anterior la presente demanda se rechazará de plano en razón de la cuantía, toda vez que no llega al valor señalado.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda DIVISORIA promovida por **ARKAITZ JAIR ENRIKE GOMEZ MOLINA DE ALCANTARA Y GOIENETXEA** contra **JOHN JAIRO GOMEZ MOLINA Y OTROS** por carecer de competencia por factor cuantía, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, envíese al Juez Civil Municipal en turno para lo de su competencia.

TERCERO: Por Secretaría háganse las anotaciones y remisiones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA

RAD: 2020-00321-00
DEMANDANTE: ARKAITZ JAIR ENRIKE GOMEZ MOLINA DE ALCANTARA Y GOIENETXEA
DEMANDADOS: JOHN JAIRO GOMEZ MOLINA Y OTROS
CLASE DE PROCESO: VERBAL DIVISORIO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea5aafd389b5715d89b5f536df9b6c7b5fad71d940caeeaddfbf6bec3eaa650a

Documento generado en 13/01/2021 05:47:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>